



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2022-MDP

Pacasmayo, 26 de mayo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

#### VISTO:

El Expediente N° 3229-2022 presentado por don Angel Oliver Leon Mendoza y Ruth Fernanda Vasquez Jaime, sobre procedimiento no contencioso de Separación Convencional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, don Angel Oliver Leon Mendoza y Ruth Fernanda Vasquez Jaime, solicitan se declare su Separación Convencional al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, adjuntando la documentación que ampara su pretensión.

Que, por Informe N° 033-2022-AESCDU-MDP, del Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 078-2022-MDP, admitiéndose a trámite la Solicitud de Separación Convencional contenida en el expediente del Visto, fijándose como fecha para Audiencia Unica, el 23 de mayo de 2022.

Que, con fecha a la que se refiere el considerando precedente, se lleva a cabo la Audiencia Unica a que se contrae el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el artículo 10° de su Reglamento, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; conforme aparece del Acta de fecha 23 de mayo de 2022, y del Informe N° 040-2022-AESCDU-MDP.

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que declare la separación Convencional.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Separación Convencional de don Angel Oliver Leon Mendoza y Ruth Fernanda Vasquez Jaime, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** con la presente Resolución a don Angel Oliver Leon Mendoza y Ruth Fernanda Vasquez Jaime, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay  
ALCALDE



25 MAY 2022  
000526  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
ALCALDIA  
5:33 pm

**INFORME N° 040-2022-AESCDU-MDP**

**A :** ABOG. CESAR RODOLFO MILLA MANAY  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

**DE :** GONZALO WILLIAM TERAN TERRONES  
ABOGADO AUTORIZADO, RESPONSABLE DEL VISTO BUENO SOBRE EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, PARA TRÁMITE DE  
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

**ASUNTO :** DECLARACION DE SEPARACION CONVENCIONAL DE ANGEL OLIVER LEÓN MENDOZA  
Y RUTH FERNANDA VÁSQUEZ JAIME.

**FECHA :** 25 DE MAYO DE 2022.

=====

Visto el Expediente N° 3229-2022 presentado por don Angel Oliver León Mendoza y Ruth Fernanda Vásquez Jaime, solicitan se declare su Separación Convencional al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, adjuntando la documentación que ampara su pretensión.

Que, por Informe N° 033-2022-AESCDU-MDP, del Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 078-2022-MDP, admitiéndose a trámite la Solicitud de Separación Convencional contenida en el expediente del Visto, fijándose como fecha para Audiencia Unica, el 23 de mayo de 2022.

Con fecha a la que se refiere el párrafo precedente, se lleva a cabo la Audiencia Unica a que se contrae el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el artículo 10° de su Reglamento, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; conforme aparece del Acta de fecha 23 de mayo de 2022.

Mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Al haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, soy de opinión que corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que declare la separación Convencional, para cuyo efecto adjunto proyecto de Resolución de Alcaldía que dispone en ese sentido

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
  
GONZALO WILLIAM TERAN TERRONES  
ABOG. AUTORIZADO PARA TRAMITE SEPARACION  
CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR